SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017."

PUNTO Nº 2.- Propuesta de aprobación de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo frente a la desestimación presunta de los Recursos de Alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Málaga frente a tres Resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo frente a la desestimación presunta de los Recursos de Alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Málaga el pasado 27 de mayo de 2016 frente a tres Resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26 de abril de dicho año, por las que este organismo procedió a reconocer el alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social a D^a. Ana Belén Gutiérrez Fernández, D^a. Elisa Isabel Chaves Guerrero y D. Antonio Simón Sánchez Fernández, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga."

PUNTO Nº 3.-Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato de la gestión y explotación del servicio público de las instalaciones deportivas "PINOS DEL LIMONAR".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: Clasificar, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no ha sido declaradas desproporcionadas o anormales:

<u>1ª Proposición</u>: Medios Acuáticos, S.L., obtiene como valoración total de 30,25 puntos.

<u>2ª Proposición</u>: Club Deportivo Pinos de Limonar, obtiene como valoración total 10,83 puntos.

Segundo: Adjudicar la contratación de la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "PINOS DE LIMONAR", EXPTE. 148/16, a la entidad Medios Acuáticos, S.L., con CIF en la cantidad, en concepto de canon, de 250.000,00 € para los 25 años de duración de la concesión, a razón de 10.000,00 € anuales, que será abonado por el adjudicatario en

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

la forma exigida en la cláusula 5ª del pliego de condiciones técnicas, practicándose las liquidaciones por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y con las mejoras ofertadas, por los motivos expresados en el informe transcrito.

Tercero: La adjudicación que se propone en el punto anterior se condiciona a que el licitador propuesto acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos."

2°.- Que realizado el requerimiento exigido en el artículo 146.4 y 151.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), el Staff de Secretaría Mesas de Contratación emite informe de fecha 3 de abril de 2017, del siguiente tenor:

"En relación al expediente de contratación de la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "PINOS DE LIMONAR", EXPTE. 148/16, se informa:

Que, en cumplimiento de lo acordado para los procedimientos abiertos, restringidos y negociados, por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas los días 18 y 19 de septiembre de 2014, se han revisado los documentos aportados por la entidad propuesta como adjudicataria MEDIOS ACUÁTICOS, S.L., CON CIF durante el plazo otorgado en el requerimiento, notificado con fecha 8 de febrero de 2017, y en la subsanaciones posteriores, notificadas con fechas 14 y 29 de marzo de 2017, y los informes emitidos por los Jefes de Servicio y de Sección con el VºBº del Director Técnico del Área de Deporte, de fechas 24 de febrero y 22 de marzo de 2017, con entradas en el Servicio de Contratación y Compras los días 14 y 24 de marzo de 2017, respectivamente, en los que se manifiesta que dicha empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en los pliegos de condiciones, considerando, en consecuencia, que la citada licitadora cumple, a fecha del último día de presentación de las proposiciones, con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato, y que ha justificado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, constituido la garantía definitiva mediante aval de Caja Sur Banco S.A.U.

Por tanto, a la vista de la documentación aportada, así como de los informes los Jefes de Servicio y de Sección con el V°B° del Director Técnico del Área de Deporte indicados, y de conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 31 de enero de 2017, a favor de MEDIOS ACUÁTICOS, S.L., CON CIF procedería adjudicar el contrato, al haber acreditado la licitadora, debidamente, la posesión y validez de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas."

3°.- Adjudicar la contratación de la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "PINOS DE LIMONAR", EXPTE. 148/16, a la entidad Medios Acuáticos, S.L., con CIF , en la cantidad, en concepto de canon, de 250.000,00 € para los 25 años de duración de la concesión, a

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

razón de 10.000,00 € anuales, que será abonado por el adjudicatario en la forma exigida en la cláusula 5ª del pliego de condiciones técnicas, practicándose las liquidaciones por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y con las mejoras ofertadas, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, anteriormente transcrita.

No obstante, el órgano municipal competente resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales."

PUNTO Nº 4.-Propuesta de aprobación de la adjudicación del Contrato del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Málaga. lotes 1 al 5.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"LOTE 1: BT PARA POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 10 KW (TARIFAS 2.0A Y 2.0DHA A 2 Y 3 PERIODOS).

Único: Declarar desierto el lote 1, al quedar excluida de la licitación la única empresa licitadora, Endesa Energía SAU, CIF , al no ser comercializadora de referencia, no cumpliendo, por lo tanto, con lo establecido en la condición 10^a del pliego de condiciones técnicas que rige la licitación: "...Además, únicamente podrán optar al Lote 1 las empresas comercializadoras de referencia relacionadas en la disposición adicional primera del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo."

<u>LOTE 2</u>: BT PARA POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 15KW Y SUPERIORES A 10 KW (TARIFAS 2.1A Y 2.1 DHA A 2 Y 3 PERÍODOS)

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

- 1ª Proposición: Nexus Energía, S.A., obtiene como valoración total 100 puntos.
- <u>2ª Proposición</u>: Watium, S.L., obtiene como valoración total 97,42 puntos.
- <u>3ª Proposición</u>: Aura Energía, S.L., obtiene como valoración total 93,28 puntos.
- <u>4ª Proposición</u>: Gas Natural Comercializadora, S.A., obtiene como valoración total 91,56 puntos.
- 5^a Proposición: Iberdrola Clientes, S.A., obtiene como valoración total 90,59 puntos.
- <u>6ª Proposición</u>: Endesa Energía, S.A.U., obtiene como valoración total 89,70 puntos.
- <u>7ª Proposición</u>: Pulsar Servicios Energéticos, S.L., obtiene como valoración total 81,10 puntos.

Segundo: Celebrar el ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. LOTE 2: BT PARA POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 15 KW Y SUPERIORES A 10 KW (TARIFAS 2.1 A Y 2.1 DHA A 2 Y 3 PERIODOS), EXPTE. Nº 64/16, con la

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

entidad Nexus Energía, S.A. con CIF , en la cantidad de 1.900.655,79.-€, más 399.137,72.-€, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 2.299.793,51.-€, cifra igual al tipo de licitación, conforme al precio unitario ofertado, y un plazo de duración del contrato de un (1) año, por los motivos expresados en el informe transcrito.

El precio unitario ofertado por la empresa seleccionada tiene la consideración de precio máximo, pudiendo ser mejorado en los contratos derivados que se adjudiquen.

Tercero: La selección que se propone en el punto anterior se condiciona a que el licitador propuesto acredite la posesión y validez de los documentos exigidos.

LOTE 3: BT PARA POTENCIAS SUPERIORES A 15 KW (TARIFA 3.0A)

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

- <u>1ª Proposición</u>: Nexus Energía, S.A.U., obtiene como valoración total 100 puntos.
- 2ª Proposición: Watium, S.L., obtiene como valoración total 98,02 puntos.
- <u>3ª Proposición</u>: Aura Energía S.L., obtiene como valoración total 94,81 puntos.
- 4ª Proposición: Endesa Energía, S.A.U., obtiene como valoración total 94,77 puntos.
- <u>5ª Proposición</u>: Gas Natural Comercializadora, S.A., obtiene como valoración total 92,82 puntos.
- <u>6^a Proposición</u>: Iberdrola Clientes, S.A., obtiene como valoración total 92,53 puntos.
- <u>7ª Proposición</u>: Pulsar Servicios Energéticos, S.L., obtiene como valoración total 77,63 puntos.

Segundo: Celebrar el ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. LOTE 3: BT PARA POTENCIAS SUPERIORES A 15 KW (TARIFA 3.0A), EXPTE. Nº 64/16, con la entidad Nexus Energía, S.A. con CIF: _____, en la cantidad de 3.184.157,89.-€, más 668.673,16.-€, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 3.852.831,05.-€, cifra igual al tipo de licitación, conforme al precio unitario ofertado, y un plazo de duración del contrato de un (1) año, por los motivos expresados en el informe transcrito.

El precio unitario ofertado por la empresa seleccionada tiene la consideración de precio máximo, pudiendo ser mejorado en los contratos derivados que se adjudiquen.

Tercero: La selección que se propone en el punto anterior se condiciona a que el licitador propuesto acredite la posesión y validez de los documentos exigidos.

LOTE 4: MEDIA TENSIÓN (TARIFAS 3.1A Y 6)

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

<u>1ª Proposición</u>: Watium, S.L., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

<u>2ª Proposición</u>: Endesa Energía, S.A.U., obtiene como valoración total 94,63 puntos.

<u>3^a Proposición</u>: Nexus Energía, S.A., obtiene como valoración total 94,59 puntos.

<u>4ª Proposición</u>: Gas Natural Comercializadora, S.A., obtiene como valoración total 92,70 puntos.

<u>5^a Proposición</u>: Iberdrola Clientes, S.A., obtiene como valoración total 90,76 puntos.

Segundo: Celebrar el ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. LOTE 4: MEDIA TENSIÓN (TARIFAS 3.1A Y 6), EXPTE. Nº 64/16, con la entidad Watium, S.L., con CIF: , en la cantidad de 1.126.210,83.-€, más 236.504,27.-€, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.362.715,10.-€, cifra igual al tipo de licitación, conforme al precio unitario ofertado, y un plazo de duración del contrato de un (1) año, por los motivos expresados en el informe transcrito.

El precio unitario ofertado por la empresa seleccionada tiene la consideración de precio máximo, pudiendo ser mejorado en los contratos derivados que se adjudiquen.

Tercero: La selección que se propone en el punto anterior se condiciona a que el licitador propuesto acredite la posesión y validez de los documentos exigidos.

<u>LOTE 5</u>: RECINTO FERIAL CORTIJO DE TORRES, (TARIFA 6 PARA EL PERIODO 6).

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

<u>1^a Proposición</u>: Nexus Energía, S.A., obtiene como valoración total 100 puntos. <u>2^a Proposición</u>: Watium, S.L., obtiene como valoración total 93,11 puntos.

Segundo: Celebrar el ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. LOTE 5: RECINTO FERIAL CORTIJO DE TORRES, (TARIFA 6 PARA EL PERIODO 6), EXPTE. Nº 64/16, con la entidad Nexus Energía, S.A. con CIF , en la cantidad de 123.966,94.-€, más 26.033,06.-€, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 150.000,00.-€, cifra igual al tipo de licitación, conforme al precio unitario ofertado, y un plazo de duración del contrato de un (1) año, por los motivos expresados en el informe transcrito.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El precio unitario ofertado por la empresa seleccionada tiene la consideración de precio máximo, pudiendo ser mejorado en los contratos derivados que se adjudiquen.

Tercero: La selección que se propone en el punto anterior se condiciona a que el licitador propuesto acredite la posesión y validez de los documentos exigidos."

3°.- Que realizado el requerimiento exigido en el artículo 146.4 y 151.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), el Staff de Secretaría Mesas de Contratación emite informe de fecha 29 de marzo de 2017, del siguiente tenor:

"En relación al expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. LOTE 1: BT PARA POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 10 KW (TARIFAS 2.0A Y 2.0DHA A 2 Y 3 PERIODOS), 2.638.202,80 €, LOTE 2: BT PARA POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 15 KW Y SUPERIORES A 10 KW (TARIFAS 2.1 A Y 2.1 DHA A 2 Y 3 PERIODOS), 2.299.793,51 €, LOTE 3: BT PARA POTENCIAS SUPERIORES A 15 KW (TARIFAS 3.0A) 3.852.831,05 €, LOTE 4: MEDIA TENSIÓN (TARIFAS 3.1A Y 6), 1.362.715,10 € Y LOTE 5: RECINTO FERIAL CORTIJO DE TORRES (TARIFA 6 PARA EL PERIODO 6), 150.000,00 €. IMPORTE TOTAL: 10.303.542,45 €. EXPTE. 64/16, se informa:

LOTES N° 2: BT PARA POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 15 KW Y SUPERIORES A 10 KW (TARIFAS 2.1 A Y 2.1 DHA A 2 Y 3 PERIODOS), N° 3: BT PARA POTENCIAS SUPERIORES A 15 KW (TARIFAS 3.0A) Y N° 5: RECINTO FERIAL CORTIJO DE TORRES (TARIFA 6 PARA EL PERIODO 6).

Que, en cumplimiento de lo acordado para los procedimientos abiertos, restringidos y negociados, por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas los días 18 y 19 de septiembre de 2014, se han revisado los documentos aportados por la entidad propuesta para celebrar el acuerdo marco NEXUS ENERGÍA, S.A. CON CIF durante el plazo otorgado en los requerimientos notificados, con fecha 10 de marzo de 2017, y en la subsanación posterior, notificada con fecha 29 de marzo de 2017, y los informes emitidos por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, de fechas 20 de febrero de 2017, con entradas en el Servicio de Contratación y Compras los días 21 y 22 de febrero de 2017, respectivamente, en los que se manifiesta que dicha empresa cumple con los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en los pliegos de condiciones, considerando que la citada licitadora cumple, a fecha del último día de presentación de las proposiciones, con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato, y que ha justificado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, constituido las garantías definitivas correspondientes mediante tres certificados de seguros de caución de la Compañía Millennium Insurance Company, LTD.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Por tanto, a la vista de la documentación aportada, así como de los informes del Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas anteriormente indicados, y de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, de celebrar el acuerdo marco con la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A. CON CIF procedería la selección de la mencionada sociedad, al haber acreditado la licitadora, debidamente, la posesión y validez de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

LOTE Nº 4: MEDIA TENSIÓN (TARIFAS 3.1A Y 6).

Que, en cumplimiento de lo acordado para los procedimientos abiertos, restringidos y negociados, por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas los días 18 y 19 de septiembre de 2014, se han revisado los documentos aportados por la entidad propuesta para celebrar el acuerdo marco, WATIUM, S.L., CON CIF: durante el plazo otorgado en el requerimiento notificado con fecha 10 de marzo de 2017, y los informes emitidos por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, de fechas 20 de febrero de 2017, con entradas en el Servicio de Contratación y Compras los días 21 y 22 de febrero de 2017, respectivamente, en los que se manifiesta que dicha empresa cumple con los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en los pliegos de condiciones, considerando que la citada licitadora cumple, a fecha del último día de presentación de las proposiciones, con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato, y que ha justificado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, constituido la garantía definitiva correspondiente mediante dos avales de la entidad Bankinter, S.A.

Por tanto, a la vista de la documentación aportada, así como de los informes del Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas anteriormente indicados, y de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, de celebrar el acuerdo marco con la empresa WATIUM, S.L., CON CIF: _____, procedería la selección de la mencionada sociedad, al haber acreditado la licitadora, debidamente, la posesión y validez de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas."

4°.- Declarar desierto el lote 1, **BT PARA POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 10 KW (TARIFAS 2.0A Y 2.0DHA A 2 Y 3 PERIODOS)**, al quedar excluida de la licitación la única empresa licitadora, Endesa Energía SAU, CIF, al no ser comercializadora de referencia, no cumpliendo, por lo tanto, con lo establecido en la condición 10^a del pliego de condiciones técnicas que rige la licitación: "...Además, únicamente podrán optar al Lote 1 las empresas comercializadoras de referencia relacionadas en la disposición adicional primera del Real Decreto 216/2014, de 28 de

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

marzo", de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de fecha 29 de noviembre de 2016.

5°.- Celebrar el ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LOTE 2: BT PARA POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 15 KW Y SUPERIORES A 10 KW (TARIFAS 2.1 A Y 2.1 DHA A 2 Y 3 PERIODOS), EXPTE. № 64/16, con la entidad Nexus Energía, S.A. con CIF en la cantidad de 1.900.655,79.-€, más 399.137,72.-€, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 2.299.793,51.-€, cifra igual al tipo de licitación, conforme al precio unitario ofertado, y un plazo de duración del contrato de un (1) año, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de fecha 29 de noviembre de 2016.

El precio unitario ofertado por la empresa seleccionada tiene la consideración de precio máximo, pudiendo ser mejorado en los contratos derivados que se adjudiquen.

6°.- Celebrar el ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LOTE 3: BT PARA POTENCIAS SUPERIORES A 15 KW (TARIFA 3.0A), EXPTE. N° 64/16, con la entidad Nexus Energía, S.A. con CIF: _____, en la cantidad de 3.184.157,89.-€, más 668.673,16.-€, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 3.852.831,05.-€, cifra igual al tipo de licitación, conforme al precio unitario ofertado, y un plazo de duración del contrato de un (1) año, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de fecha 29 de noviembre de 2016.

El precio unitario ofertado por la empresa seleccionada tiene la consideración de precio máximo, pudiendo ser mejorado en los contratos derivados que se adjudiquen.

7°.- Celebrar el ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LOTE 4: MEDIA TENSIÓN (TARIFAS 3.1A Y 6), EXPTE. Nº 64/16, con la entidad Watium, S.L., con CIF: ☐, en la cantidad de 1.126.210,83.-€, más 236.504,27.-€, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 1.362.715,10.-€, cifra igual al tipo de licitación, conforme al precio unitario ofertado, y un plazo de duración del contrato de un (1) año, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de fecha 29 de noviembre de 2016.

El precio unitario ofertado por la empresa seleccionada tiene la consideración de precio máximo, pudiendo ser mejorado en los contratos derivados que se adjudiquen.

8°.- Celebrar el ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. LOTE 5: RECINTO FERIAL CORTIJO DE TORRES, (TARIFA 6 PARA EL PERIODO 6),

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EXPTE. Nº 64/16, con la entidad Nexus Energía, S.A. con CIF , en la cantidad de 123.966,94.-€, más 26.033,06.-€, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 150.000,00.-€, cifra igual al tipo de licitación, conforme al precio unitario ofertado, y un plazo de duración del contrato de un (1) año, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de fecha 29 de noviembre de 2016.

El precio unitario ofertado por la empresa seleccionada tiene la consideración de precio máximo, pudiendo ser mejorado en los contratos derivados que se adjudiquen.

No obstante, el órgano municipal competente resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales."

PUNTO Nº 5.- Propuesta de aprobación del Expediente de Contratación de la gestión y explotación del servicio público deportivo, en la modalidad de concesión de las instalaciones deportivas "CENTRO DEPORTIVO PUERTO DE LA TORRE".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- "a) Aprobar el mencionado expediente, así como, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base a la licitación.
- b) Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2 y 150.3 letra e) del TRLCSP.

No obstante, el órgano de contratación competente resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales".

PUNTO Nº 6.-Propuesta de aprobación del Expediente de Contratación del servicio de seguridad del conjunto monumental ALCAZABA-GIBRALFARO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- "a) Aprobar el mencionado expediente, así como, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base a la licitación.
- b) Prever en cada uno de los Presupuestos Municipales correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, la cantidad de 308.295,00.-€.
- c) Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2 y 150.3 letra g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

No obstante, el órgano de contratación competente resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales".

PUNTO Nº 7.-Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Páginas de Espuma, para la organización del IX Premio Málaga de Ensayo, JOSÉ Mª GONZÁLEZ RUÍZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la editorial Páginas de Espuma objeto del presente expediente.

Segundo: La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura de la firma del citado convenio."

PUNTO Nº 8.-Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, para la cesión gratuita temporal de la obra "COMPOSICIÓN" DE JOSÉ BONILLA PEÑA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Segundo: La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura de la firma del citado convenio."

PUNTO Nº 9.-Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación José Manuel Lara.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- APROBAR la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación José Manuel Lara objeto del presente expediente.

SEGUNDO: La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura de la firma del citado convenio."

PUNTO Nº 10.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Instituto Francés de España, para la

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

celebración de la exposición fotográfica "CAMINOS DE EXILIO" en el espacio Muelle Uno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- APROBAR la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Instituto Francés de España objeto del presente expediente.

SEGUNDO: La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura de la firma del citado convenio."

PUNTO Nº 11.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en especie para la participación en la Feria Internacional de Arte Emergente ART & BREAKFAST 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: La aprobación de la Convocatoria de subvenciones en especie del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga para la participación en la Feria Internacional de Arte Emergente ART & BREAKFAST 2017 por importe de tres mil seiscientos treinta euros (3.630 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones.

PUNTO N° 12.- Propuesta de aceptación de la cesión temporal en favor del Ayuntamiento de Málaga de seis obras de Denis Belgrano de las que es propietaria D^{a} Dolores Padilla Carrillo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aceptación de la cesión temporal en favor del Ayuntamiento de Málaga para su exposición en el MUPAM, por un periodo de dos años, y así colaborar en el fomento de la cultura en Málaga, las obras de Denis Belgrano de las que es propietaria D^a Dolores Padilla Carrillo, los cuales se encuentran descritos en el contrato.

SEGUNDO.- <u>Celebración del contrato de comodato</u> de las obras referidas anteriormente en los términos establecidos en el mismo, en el Código Civil y en el resto de normas de derecho privado.

TERCERO.- Inclusión en el Inventario del MUPAM de las 6 obras objeto de cesión.

CUARTO: La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura de la firma del citado contrato."

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

PUNTO Nº 13.- Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Peña Recreativa Trinitaria, para sufragar

SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

el premio del Certamen de Saetas "CIUDAD DE MÁLAGA".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

acordó:

"PRIMERO: la aprobación de una subvención canalizada a través de la figura de convenio de colaboración entre la Peña Recreativa Trinitaria y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por importe de cuatro mil euros (4.400 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones. SEGUNDO: La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura la firma del citado convenio."

PUNTO Nº 14.- Propuesta de subsanación de error material detectado en el contenido del Anexo I de las Bases de la Convocatoria del VIII premio de literatura infantil "CIUDAD DE MÁLAGA" 2017. Narrativa, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Aprobar la incorporación al Anexo I de las Bases de la convocatoria del VIII Premio de Literatura Infantil, entre el apartado de Datos Personales y de la Declaración Jurada, del siguiente párrafo: "Que desea participar en la convocatoria del VIII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2017 que organiza el Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga en colaboración con el Grupo Anaya, S.A. Título de la obra:", cuya convocatoria fue aprobada por acuerdo de la misma, en la sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de febrero de 2017".

PUNTO Nº 15.- Propuesta de aprobación de solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica, con carácter excepcional, para los desfiles procesionales de las cofradías durante la Semana Santa de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional los desfiles procesionales que las diferentes Cofradías agrupadas realizarán a lo largo del itinerario de cada una de ellas, desde el Domingo de Ramos, 9 de abril, hasta el Domingo de Resurrección, 16 de abril de 2017, habida cuenta la indudable proyección oficial, social, cultural y religiosa que la celebración de la Semana Santa tiene para la ciudad de Málaga.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Directora General de Cultura y Educación, a la Policía Local y a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito afectadas, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan".

PUNTO Nº 16.- Propuesta de aprobación de solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica, con carácter excepcional, para la celebración de espectáculos al aire libre, con motivo de las actividades programadas para las Fiestas 2017 en distintos puntos de la ciudad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dada su proyección de carácter oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga al enmarcarse dentro de las fiestas programadas para el año 2017 por la Delegación de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, la celebración de los espectáculos y actividades que seguidamente se relacionan en los términos y con el alcance que se relaciona a continuación:

LUGAR: Recinto Musical Eduardo Ocón ACTIVIDAD: Festival de Coros HORARIO: De 17:00 a 01:00 horas PERIODO TEMPORAL: 8 de julio de 2017

LUGAR: Recinto Musical Eduardo Ocón ACTIVIDAD: Certamen Malagueñas de Fiesta (Semifinales) HORARIO: De 10:00 a 01:00 horas PERIODO TEMPORAL: 16 y 17 de junio de 2017

LUGAR: Glorieta 1º de Mayo (Playas de la Misericordia) ACTIVIDAD: Velada de San Juan HORARIO: De 17:00 a 02:00 horas PERIODO TEMPORAL: 23 de junio de 2017

LUGAR: Calle Alcazabilla ACTIVIDAD: Festival Flamenco "Ciudad de Málaga" HORARIO: De 18:00 a 02:00 horas PERIODO TEMPORAL: 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2017

LUGAR: Calle Alcazabilla

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACTIVIDAD: Certamen Malagueñas de Fiesta (Final) HORARIO: De 21:00 a 02:00 horas PERIODO TEMPORAL: 15 de julio de 2017

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, a la Policía Local y a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito afectadas, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan".

PUNTO Nº 17.- Propuesta de Delegación de Competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda para la contratación de las obras relativas al acondicionamiento de las zonas de paseo de los perros alojados en el centro Zoosanitario Municipal y en la Sociedad Protectora de Animales y Plantas; de las obras de acondicionamiento acústico del Túnel de la Alcazaba; y de los planes de acción ruido en lo relativo a puntos de conflicto acústico docentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Delegar las competencias que se atribuyen a la Ilma. Junta de Gobierno Local sobre contratación Pública, en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda en relación a los proyectos siguientes ya referenciados:

- ➤ A) Adecuación de las zonas de paseo de los perros alojados en el Parque Zoosanitario Municipal y en la Protectora de Animales y Plantas en la zona ubicada en las proximidades de las instalaciones.
- ➤ B) Proyecto de Reducción de la Contaminación Acústica en el Túnel de la Alcazaba.
- C) Planes de Acción Contra el Ruido (-PAR-). Puntos de conflicto Docentes

SEGUNDO.- Facultar al referido Teniente de Alcalde, erigido en órgano de Contratación, para que asigne a las dependencias administrativas y técnicas a él adscritas, las funciones y tareas de tramitación de contratación y de desarrollo y control de la ejecución del proyecto a contratar.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO.- Considerar a los efectos previstos en los apartados anteriores, que para los proyectos referenciados como A) Adecuación de las zonas de paseo de los perros alojados en el Parque Zoosanitario Municipal y en la Protectora de Animales y Plantas; y B) Proyecto de Reducción de la Contaminación Acústica en el Túnel de la Alcazaba, la composición de las mesas de contratación municipal será la asignada actualmente para la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, figurando expresamente dicha composición en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas; y para el proyecto referenciado como C) Planes de Acción Contra el Ruido (-PAR-). Puntos de conflicto Docentes, la composición de las mesas de contratación municipal será la asignada actualmente para el Instituto Municipal de la Vivienda, figurando expresamente dicha composición en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas".

PUNTO Nº 18.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria del Concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"UNICO: La aprobación de la convocatoria del concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2017.

PUNTO Nº 19.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria del XXXIII Certamen de Malagueñas de Fiestas 2017 "MEMORIAL JOSÉ MARÍA ALONSO".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"UNICO: La aprobación de la convocatoria del XXXIII CERTAMEN DE MALAGUEÑAS DE FIESTA "MEMORIA JOSÉ MARIA ALONSO".

PUNTO Nº 20.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Prestaciones para Bono Alimentación para el año 2017

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- "1.- Aprobación de la Convocatoria de Prestaciones para Bono de Alimentación, para el año 2017.
- **2.-** La publicación de la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)".

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO Nº 21.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria del II Concurso de Iniciativas por la Igualdad "CARMEN OLMEDO"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Se aprueben las bases que regulan la convocatoria del II Concurso de Iniciativas por la Igualdad "Carmen Olmedo".

SEGUNDO: Se delegue en el Tte. Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia la concesión de los premios, previos los trámites necesarios según las bases aprobadas.

TERCERO: Se acuerde la publicación de las mismas según la legislación vigente".

PUNTO N°22.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria del VI Concurso sobre Igualdad de Género "CUÉLATE POR LA IGUALDAD"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Se aprueben las bases que regulan la convocatoria del VI Concurso sobre Igualdad de Género "Cuélate por la Igualdad".

SEGUNDO: Se delegue en el Tte. Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia la concesión de los premios, previos los trámites necesarios según las bases aprobadas.

TERCERO: Se acuerde la publicación de las mismas según la legislación vigente".

PUNTO Nº 23.- Propuesta de aprobación de otorgamiento de concesión demanial de parcela de titularidad municipal en Calle Platero Diego Baena Nº 25, a favor de los Testigos Cristianos de Jehová.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- "1°.- Otorgar gratuitamente a los Testigos Cristianos de Jehová la concesión demanial sobre la parcela referida y descrita en la cláusula primera del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial objeto de este expediente sita en calle Platero Diego de Baena nº 25.
- **2°.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente.
- 3°.- Significar a los Testigos Cristianos de Jehová que, a tenor de lo previsto en la cláusula VII del Pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que rige esta concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acuerdo y siempre antes de la formalización de la concesión, deberá presentar en el Servicio de Patrimonio de la GMU el documento

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

que acredite haber constituido la garantía definitiva ascendente a $12.000 \in (doce\ mil\ euros)$.

- **4°.**-Facultar al Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda para que, en calidad de Órgano de Contratación, pueda resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión.
- **5°.-** Al adjudicatario le corresponderá dar de alta en el Catastro inmobiliario la concesión, así como inscribir en el Registro de la Propiedad la concesión y la declaración de obra nueva.
- **6°.-** Proceder a actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, anotándose la concesión demanial una vez quede formalizada la misma."

PUNTO Nº 24.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle ed-r.1 "Cine Alexandre" en Calle Armengual de la Mota Núms. 20 y 22 esquina con Calle Río Rosas Núms. 4 y 6.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle ED-R.1 "Cine Alexandre" en C/ Armengual de la Mota nº 20 y 22 esquina con calle Rio Rosas nº 4 y 6, promovido por D. D. Andrés Medina Fernández e/r de Hemetor S.L, en base a la documentación fechada el 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 31 de marzo de 2017 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Hacer advertencia expresa de que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, llevará implícita la derogación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2011 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, la cancelación de la inscripción practicada el 14 de octubre de 2011 del Estudio de Detalle referido, en el tomo IV, folio 292, inscripción 13ª/2011 del capítulo Estudio de Detalle de la Subsección: Planeamiento de desarrollo, Sección de Instrumentos de Planeamientos, de la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, y que además fue depositado en el archivo de documentación ubicado en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. Anexo de Servidumbres Aeronáuticas.
- 2. Documentación que corrija la planta cubierta de conformidad con el informe de 31 de marzo de 2017.
- 3. Certificación o nota simple registral de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares; así como

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

certificaciones registrales de las fincas que puedan verse afectadas por la alteración de servidumbres existentes o la creación de otras nuevas o, en el caso de que se trate de una finca dividida horizontalmente, documentación fehaciente sobre el representante de la comunidad de propietarios y su domicilio.

4. Acreditación de la representación de D. Andrés Medina Fernández respecto de la mercantil Hemetor S.L.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

QUINTO.- Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente las certificaciones registrales correspondientes o, en el caso de que se trate de una finca dividida horizontalmente, documentación fehaciente sobre el representante de la comunidad de propietarios y su domicilio, al objeto de que sea notificada la misma del trámite de información pública y le sea trasladado el acuerdo de aprobación inicial.

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante** a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 1.- A la <u>Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento,</u> informe preceptivo y vinculante en relación a las <u>servidumbres aeronáuticas</u>; informe que deberá evacuarse en el plazo de <u>seis meses</u> a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá <u>negativo</u>, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.
- 2.- A la <u>Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía</u>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al estar el ámbito afectado por la delimitación del <u>Arrabal Medieval de Attabanín, Yacimiento nº 75 del Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU</u>, según se especifica en la ficha del ED-R.1 del citado Plan General; significando que transcurridos <u>tres meses</u> desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como <u>favorable</u> y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- OCTAVO.- Así mismo, requerir informe de la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, respecto de las afecciones arqueológicas de las parcelas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle y su repercusión en las licencias de obras que se concedan, habida cuenta de la afección por el Arrabal Medieval de Attabanín, Yacimiento nº 75 del Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU; dicho informe deberá de constar en el expediente con carácter previo a la aprobación definitiva.
- **NOVENO.-** Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará **implícita el otorgamiento de la licencia para la agrupación de fincas que conforman el ámbito** por lo que podrá autorizarse e inscribirse la escritura pública que contengan el acto de agrupación, con indicación de la edificabilidad resultante, para lo cual, se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.
- DÉCIMO.- Significar al interesado que, en el plazo de tres meses desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en la que se contenga el acto de agrupación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que de no aportarse ésta, dicha autorización quedará sin efecto "ex lege" a tenor de lo previsto en el artº 66.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y, consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente. En cualquier caso, dicha agrupación deberá estar realizada con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras. UNDÉCIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras.

DÉCIMOSEGUNDO.- Significar, igualmente, que las **alineaciones interiores** que se aprueban con el presente Estudio de Detalle son vinculantes y obvian el trámite de Estudio Previo a que se refiere el artículo 4.2-d del PERI Trinidad-Perchel, si bien, la modificación de las mismas no implicará la necesidad de modificar, a su vez, el presente instrumento de planeamiento, sino la necesidad de tramitar el citado Estudio con carácter previo a la obtención de la correspondiente licencia de obras.

DÉCIMOTERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra -Sección de Arqueología- y Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias).
- 2. A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.
- 3. Al Promotor del expediente, junto con el informe técnico de 31 de marzo de 2017.
- 4. A D. Francisco Gómez Reyes como promotor del expediente PP 18/09."

PUNTO Nº 25.- Propuesta de aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes, definición de alienaciones exteriores e interiores e integración con el entorno de parcela de suelo urbano consolidado sita en Carretera de Olías nº 16.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle presentado para la ordenación de volúmenes, definición de alineaciones exteriores e interiores e integración con el entorno de parcela de suelo urbano consolidado sita en Ctra. de Olías nº 16 para construir edificio con destino a 10 apartamentos turísticos, promovido por D. Francisco José Carrera Ros e/r de la familia Marín Zafra, de conformidad con el Texto Refundido de Estudio de Detalle presentado el 6 de marzo de 2017, que incluye Resumen Ejecutivo fechado en marzo de 2016, Memoria fechada en enero de 2017 y documentación gráfica fechada el 24 de febrero de 2017, y de acuerdo con el informe técnico municipal favorable emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 14 de marzo de 2017, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Significar a la promotora que, **con carácter previo** a la apertura del **trámite de información pública**, deberá presentarse:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIV*A*

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Nota simple o certificación registral actualizada de la finca registral objeto del ámbito del proyecto de instrumento de ordenación presentado y de las fincas registrales colindantes, a fin de efectuar llamamiento personal al referido trámite a todos los titulares registrales de las mismas en función de lo señalado en el art. 32.1.2ª de la LOUA y de lo propuesto, al respecto, en el citado informe técnico de fecha 14 de marzo de 2017.
- <u>Documentación acreditativa</u>, por cualquier medio válido en Derecho, de la **representación** en la que D. Francisco José Carrera Ros manifiesta actuar e/r de la familia Marín Zafra.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Significar al promotor que, con carácter **previo a la aprobación definitiva** deberá:

- **Emitirse** por el <u>Servicio municipal de Parques y Jardines</u> informe favorable sobre los aspectos de su competencia en relación a las especies vegetales existentes en la parcela ordenada.
 - Presentarse documentación que complemente la Memoria del Estudio de Detalle en el sentido de incluir que los promotores asumen los siguientes compromisos, con relación a la ejecución de la actuación, conforme a lo previsto en el artículo 143 de la LOUA puesto en relación con los artículos 51.1 D) y 148 del mismo texto legal:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

SERVICIO DE COORDINACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- I.- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la <u>licencia municipal</u> con carácter previo a cualquier acto de demolición de la <u>edificación existente</u> en la parcela ordenada y de <u>transformación o uso del suelo</u>, natural o construido.
- II.- Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística y turística a que queda sujeto el establecimiento turístico que se proyecte, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.
- III.- <u>Urbanizar</u> el viario que da frente a la fachada de la parcela, incluyendo el espacio afectado por el ajuste de rasantes previsto para resolver la diferencia de cotas existente entre la calle y el acceso rodado a la parcela y al interior del edificio que se proyecte, en cumplimiento de la dotación mínima de aparcamientos que, finalmente, resulte de la clasificación turística del establecimiento que se proyecte, en las condiciones previstas en la normativa urbanística, de accesibilidad y conforme a las indicaciones del <u>Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia</u> sobre la configuración final del acerado y demás aspectos de su competencia, si bien, la ejecución simultanea de las obras de edificación y urbanización se podrán llevar a cabo cumpliendo los requisitos exigidos para ello, tanto en la LOUA como en el Reglamento de Gestión Urbanística.
- SEXTO.- Advertir a los promotores que a la solicitud de licencia de obras deberá acompañarse la declaración responsable prevista en el art. 16 del Decreto 143/2014 anteriormente señalado, con expresión de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística, de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad correspondiente, así como los requisitos objeto de exención y, en su caso, las medidas compensatorias a incorporar al establecimiento, debiendo adjuntar memoria justificativa e información planimétrica de técnico competente precisando que las dimensiones de lo proyectado, la dotación mínima de aparcamientos, en particular, y el proyecto en su conjunto cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa turística en vigor de aplicación para la clasificación pretendida, y ello con el fin de remitir dicha documentación junto a certificación municipal de adecuación a la normativa urbanística a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía para proseguir la tramitación establecida en el art. 16 del citado Decreto 143/2014.

SÉPTIMO.- Significar, asimismo, que por el <u>Departamento de Licencias y Protección</u> <u>Urbanística</u> de esta Gerencia deberán ser tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento, cuando se solicite <u>licencia de obras para demoler y edificar</u>, la **dotación mínima de aparcamientos exigible** al grupo y categoría aplicable a la citada clasificación turística en función de lo que determine, al respecto, la referida

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Delegación Territorial de Turismo, así como los compromisos de urbanización de la actuación anteriormente señalados y lo que, en su caso, determine el Servicio municipal de Parques y Jardines.

En cuanto al **Plano Propuesta de Acceso**, al igual que el **resto de distribuciones de planta aportadas**, se significa que <u>no es vinculante en cuanto a su configuración de huecos, pero si en lo relativo a las cotas de acceso tanto al garaje como al interior del <u>edificio</u>, y sin perjuicio de que aquellos otros aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el citado Departamento.</u>

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo, junto al **informe técnico** de fecha <u>14 de</u> <u>marzo de 2017</u>, para su conocimiento y efectos a:

- 5. Los <u>titulares catastrales</u> (miembros de la **familia Marín Zafra** referidos) y <u>registrales</u> de la parcela objeto del **ámbito** del Estudio de Detalle, y de los inmuebles **colindantes** de dicho ámbito.
- 6. Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- 7. **Departamento de Arquitectura e Infraestructuras** de esta Gerencia.
- 8. Servicio municipal de Parques y Jardines.
- 9. Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- 10. A la Junta Municipal del Distrito nº 6 Cruz de Humilladero.

PUNTO Nº 26.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en las parcelas 2.3; 2.5; 8.2 Y 8.3 del PAM-BM.1 (97) del PGOU - 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "Estudio de Detalle en las parcelas 2.3; 2.5; 8.2 y 8.3 del PAM-BM.1 (97) del PGOU-2011", promovido por D. José Meseguer Baseiro e/r de Urban Incentive, S.L., en base a la documentación fechada el 21 de diciembre de 2016, de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 27 de marzo de 2017 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que, **antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública,** el promotor deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. Anexo de Servidumbres Aeronáuticas.
- 2. Certificación o nota simple registral de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. Acreditación de la representación de D. José Meseguer Baseiro respecto de la mercantil Urban Incentive, S.L.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, así como mediante la notificación personalizada a los propietarios registrales y castrales, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2^a de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante** a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

- 1.- A la <u>Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento,</u> informe preceptivo y vinculante en relación a las <u>servidumbres aeronáuticas</u>; informe que deberá evacuarse en el plazo de <u>seis meses</u> a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá <u>negativo</u>, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.
- 2.- A la <u>Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de</u>
 <u>Andalucía</u>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de
 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al estar el ámbito afectado
 por la delimitación del <u>Enclave púnico de San Julián, Yacimiento nº 20 del Catálogo</u>
 <u>de Protección Arqueológica del PGOU</u>, según se especifica en la ficha del PAMBM(97)del citado Plan General; significando que transcurridos tres meses desde el

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como <u>favorable</u> y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Así mismo, requerir informe de la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, respecto de las afecciones arqueológicas de las parcelas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle y su repercusión en las licencias de obras que se concedan, habida cuenta de la afección por el Enclave púnico de San Julián, Yacimiento nº 20 del Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU; dicho informe deberá de constar en el expediente con carácter previo a la aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará **implícita el otorgamiento de la licencia para la división parcelaria** que se pretende de la parcela 8.2 en dos subparcelas- la 8.2.1 de 15.914,36 m2 y una edificabilidad de 6.285,48 m2t y la 8.2.2 de 9.740,64 m2 y una edificabilidad de 3.200 m2t- por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de parcelación descrito en el presente instrumento de planeamiento con indicación de la edificabilidad resultante para cada parcela, para lo cual, se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

OCTAVO.- Significar al interesado que, en el plazo de tres meses desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en la que se contenga el acto de división autorizado, haciéndose advertencia expresa de que, de no aportarse ésta, dicha autorización quedará sin efecto "ex lege" a tenor de lo previsto en el artº 66.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y, consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente.

NOVENO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- 11. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).
- 12. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.
- 13. A la Junta Municipal del Distrito nº 8-Churriana.
- 14. Al Promotor del expediente.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO Nº 27.- Propuesta de aceptación de cesión temporal de terrenos de titularidad privada situados en "EL CUARTÓN", en la zona calificada sup ch-3, para la celebración de las fiestas populares San Isidro Labrador en el Distrito nº 8 Churriana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- "1. Los terrenos más adecuados para la celebración de estos festejos son los que se encuentran situados en "El Cuartón", en la zona calificada SUP CH-3 "El Cuartón", por ser éstos los que reúnen las mejores condiciones de ubicación, superficie y facilidad de acceso a cuantos ciudadanos quieran asistir a los mismos.
- 2. Siendo estos terrenos de titularidad privada, se ha obtenido el consentimiento por parte de sus propietarios, así como documento de cesión temporal y gratuita de las parcelas afectadas, por el tiempo necesario para la organización, celebración y posterior desmontaje del acto, no suponiendo esta cesión coste económico alguno para este Excmo. Ayuntamiento, salvo los derivados de la propia celebración del evento.
- 3. Que las obligaciones derivadas de esta cesión temporal, tales como la devolución de la finca, al término del evento, en perfecto estado de uso y conservación, así como la de una póliza de seguro de responsabilidad civil, se encuentran garantizadas, sin que impliquen coste adicional alguno, derivado de la propia cesión.
- 4.- Por todo lo expuesto, esta Concejalía Presidencia valora positivamente y considera necesaria esta cesión temporal, y solicita a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la aceptación expresa de la misma."

PUNTO Nº U.1.-Propuesta de aprobación de la adenda a la cláusula adicional tercera, por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en materia de ayudas económicas familiares.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"1.- La aprobación de la Adenda a la cláusula adicional tercera, por la que se prórroga del Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en materia de Ayudas Económicas Familiares.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2.- La delegación de la firma de la Adenda en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Transparencia y Buen Gobierno, D. Julio Andrade Ruiz."

PUNTO Nº U.2.- Propuesta de aprobación del encargo de la gestión de la Unidad de Emergencial Social a la empresa municipal MAS CERCA S.A.M.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- 1. "Aprobar el encargo de la gestión de la Unidad de Emergencial Social en la empresa municipal MAS CERCA S.A.M, por un periodo comprendido desde el 15 de abril al 31 de diciembre de 2017, por importe de 79.070,15€.
- 2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el presente acuerdo."

PUNTO Nº U.3.-Propuesta de autorización de la modificación de la operación de crédito a largo plazo suscrita con fecha 29 de diciciembre de 2010 por EMASA con Unicaja Banco, aprobada por el Consejo de Administración de la empresa con fecha 3 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Autorizar la modificación de la operación de crédito a largo plazo suscrita con fecha 29 de diciembre de 2010 por EMASA con Unicaja Banco, aprobada por el Consejo de Administración de la empresa con fecha 3 de marzo de 2017, en las condiciones detalladas."

Málaga, 10 de abril de 2017